

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 29
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 29, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

3 DE MAYO DE 2012

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, LA VENTA DEL SOLAR EN USUFRUCTO MARCADO CON EL NÚMERO I GUIÓN CINCO (I-5) DEL PLANO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO A BAJO COSTO DENOMINADO VBC GUIÓN CUARENTA Y OCHO (VBC-48), DEL BARRIO CUPEY ALTO DE SAN JUAN; AUTORIZAR AL ALCALDE DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: La referida ley establece que los municipios tienen la facultad de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la Ley, así como vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables;

POR CUANTO: Por otro lado, la referida Ley Núm.81, establece en su Artículo 9.006, que los municipios podrán vender los solares en usufructo que estén edificados a los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de la Legislatura. Disponiéndose

¹Gobierno de Puerto Rico

además, que toda ordenanza autorizando la venta de los solares en usufructo establecerá las normas, reglas, condiciones y precios de venta del solar de que se trate. En el caso de solares dedicados a vivienda, el precio de venta podrá ser menor al valor de tasación que fije el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de acuerdo a este subtítulo;

POR CUANTO: El 10 de diciembre de 2009, se otorgó sobre el inmueble que se describe a continuación, una Escritura de Usufructo a favor de la Sra. Francisca Lebrón Colón, para que la utilice como su vivienda principal debido a la fragilidad estructural de su casa, la cual se halla en grave peligro de ruina.

“---**URBANA:** Solar marcado con el número I guión cinco (I-5) del Plano de inscripción del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo denominado VBC guión cuarenta y ocho (VBC-48) radicado en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y tres punto ochenta y nueve (253.89) metros cuadrados. En lindes por el Norte con el Solar I guión seis (I-6); por el Sur, con el Solar I guión cuatro (I-4); por el Este, con el Solar I guión quince (I-15); y por el Oeste con la Calle número catorce (14). Enclava una casa.-----”

---Consta inscrita al folio ciento cuarenta y tres (143) del tomo ciento ocho (108), finca número tres mil novecientos ochenta y cinco (3,985) de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan Sección IV.-----;”

POR CUANTO: Actualmente, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan interesa venderle dicha propiedad a la usufructuaria, quien cualifica bajo las tablas, condiciones, guías y parámetros aplicables al Programa HOME, y cuyas condiciones deberá cumplir como requisito del acto jurídico que se pretende realizar. La misma se vendería conforme al precio de tasación actual, el cual ascendió a \$93,000.00;

POR CUANTO: A su vez, el Departamento de la Vivienda Municipal estaría adquiriendo la casa de la señora Lebrón, por su justo valor en el mercado, de acuerdo a los fines y propósitos de la “Ordenanza Núm. 46, Serie 2010-2011”. Dicha propiedad está identificada como:

“---**URBANA:** Solar marcado con el número 105 de la Calle Canet, conforme al plano de inscripción denominado ARF-19, EL PLEBISCITO I, radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico.-----;”

POR CUANTO: La adquisición de la referida propiedad cumple con los fines y propósitos para los cuales fue aprobada la “Ordenanza 46, Serie 2010-2011”;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, la *venta del solar marcado con el número I guión cinco (I-5) del Plano de Inscripción del Proyecto a Bajo Costo denominado VBC guión cuarenta y ocho (VBC-48), radicado en el Barrio Cupey Alto de San Juan.* A esos efectos, se autoriza al Alcalde de San Juan, Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a firmar todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Sección 2da.: La propiedad inmueble que será vendida a la Sra. Francisca Lebrón Colón se describe como sigue:

“---**URBANA:** Solar marcado con el número I guión cinco (I-5) del Plano de inscripción del Proyecto de Vivienda a Bajo Costo denominado VBC guión cuarenta y ocho (VBC-48) radicado en el Barrio Cupey Alto de Río Piedras del Municipio de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos cincuenta y tres punto ochenta y nueve (253.89) metros cuadrados. En lindes por el Norte con el Solar I guión seis (I-6); por el Sur, con el Solar I guión cuatro (I-4); por el Este, con el Solar I guión quince (I-15); y por el Oeste con la Calle número catorce (14). Enclava una casa.-----

---Consta inscrita al folio ciento cuarenta y tres (143) del tomo ciento ocho (108), finca número tres mil novecientos ochenta y cinco (3,985) de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan Sección IV.-----”

Sección 3ra.: El bien inmueble a venderse deberá estar sujeto a los parámetros de aprobación y cumplimiento del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan y cumplir con los siguientes requisitos:

- “ 1. Un estudio de valor reciente de la propiedad por tasadores autorizados que serán contratados por el Municipio de San Juan. Dicha tasación no podrá tener más de seis (6) meses de realizada al momento en que se realice la venta de la propiedad.
2. Certificación negativa de deuda del CRIM.
3. Certificación de que la propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad.
4. Certificación de mensura.
5. Acogerse a todos los requisitos de cumplimiento y condiciones impuestos por el Departamento a todo beneficiario del Programa Home. ”

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 29, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde